

La reparación integral como principio aplicable en la responsabilidad laboral por culpa debidamente comprobada del empleador

Jorge Ignacio Tamayo Gómez

Proyecto de investigación para optar el título de Especialista en Seguridad Social

Director

Guillermo Meléndez Lizarazo

Magister en gerencia del talento humano

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División de Ciencias Jurídicas

Especialización en seguridad social

2024

Contenido

Introducción	5
1. La reparación integral como principio aplicable en la responsabilidad laboral por culpa debidamente comprobada del empleador	7
1.1. Planteamiento del problema	7
1.2 Justificación.....	7
1.3 Objetivos	8
1.3.1 Objetivo general	8
1.3.2 Objetivos específicos.....	8
2. Marco referencial.....	8
2.1 Marco teórico	9
2.2 Marco conceptual: categorías.....	9
Referencias.....	11

Resumen

Con el presente artículo de investigación se buscara analizar si la jurisprudencia del máximo órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria laboral cumple con el principio de reparación integral consagrado en el artículo 16 de la ley 446 de 1998, así como en los artículos 283 y 284 del Código General del Proceso aplicables por remisión al procedimiento del trabajo y de la seguridad social, para aquellos casos en donde se discute una reparación plena y ordinaria de perjuicios frente a la ocurrencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral cuando se demuestre culpa suficientemente comprobada del empleador en dichos insucesos laborales.

Palabras clave: culpa patronal, reparación integral, indemnización de perjuicios, accidente de trabajo, enfermedad laboral.

Abstract

This research article will seek to analyze whether the jurisprudence of the highest closing body of the ordinary labor jurisdiction complies with the principle of comprehensive reparation enshrined in Article 16 of Law 446 of 1998, as well as in Articles 283 and 284 of the General Code of Procedure applicable by reference to the labor and social security procedure. for those cases in which a full and ordinary reparation of damages is discussed in the event of the occurrence of an accident at work or an occupational disease when it is demonstrated that the employer is sufficiently proven guilty of such occupational incidents.

Keywords: employer fault, comprehensive reparation, compensation for damages, work accident, occupational disease.

Introducción

La legislación laboral establece que, en virtud de los principios convencionales, constitucionales, legales y reglamentarios de solidaridad, protector y de distribución de riesgos corresponde al empleador minimizar todas las eventuales contingencias que puedan afectar al trabajador en su vida, honra y bienes derivadas del ejercicio de la actividad subordinada. De esta forma Ostau de Lafont de León (2009) nos recuerda muy acertadamente que “la protección al trabajador es principio, por antonomasia, del derecho del trabajo dado que es la fuente de los demás principios” (p. 125).

La lectura del artículo 53 de la constitución política colombiana establece unos principios mínimos fundamentales laborales, donde se nos reafirma que los convenios internacionales debidamente ratificados y relacionados con la protección del trabajador tienen plena aplicación en nuestro ámbito interno, y en el mismo sentido se reitera la “irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales” para con los trabajadores. Esto nos lleva a establecer que la protección y seguridad de los trabajadores constituye el contenido obligatorio a cargo de todo empleador, cuya violación determina el deber de reparar integra y plenamente todos los perjuicios por estos sufridos.

En el mismo sentido se tiene que todas las normas del Código sustantivo del trabajo se inspiran en los postulados del principio protector y por ende se convierten en normas de orden público de obligatorio e irrestricto cumplimiento por parte del empleador, “el empleador al crear un riesgo ocupacional debe tomar las medidas pertinentes e idóneas para proteger y asegurar la vida y la salud del trabajador” (Sánchez Acero, 2015, p. 198). Pero son especialmente importantes por constituir el contenido obligatorio que debe asumir todo empleador en Colombia los artículos

9, 13, 14, 43, 55, 56, 57 y 216 del precitado código, así como las normas de salud y seguridad en el trabajo, las relacionadas con riesgos laborales y especialmente para el sector público las leyes 909 del 2004 y 1960 del 2019, así como los decretos reglamentarios 1083 del 2015 y 648 del 2017.

El modelo general de seguridad social integral colombiano establece un sistema de riesgos laborales que busca y tiene como finalidad prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y de enfermedades laborales, a través de un sinnúmero de herramientas que se ponen a disposición de los empleadores a través de las administradoras de riesgos laborales (ARL), para minimizar todos los factores de riesgos y peligros que puedan ser generadores de siniestros laborales. En este sentido Cortés González (2017) afirma que “para el cumplimiento de las funciones de promoción y prevención, las administradoras de riesgos laborales deben establecer equipos propios o contratar servicios especializados que aseguren su adecuada ejecución” (p. 476).

De esta forma nos preguntamos: ¿Si en Colombia se garantiza la reparación integral por los perjuicios sufridos por el trabajador como consecuencia del acaecimiento de un accidente de trabajo y/o una enfermedad laboral en la jurisprudencia proferida por la jurisdicción ordinaria laboral?

¿Bajo qué presupuestos debería garantizarse la reparación integral del trabajador por los perjuicios sufridos como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad laboral imputables al empleador por haber incumplido sus obligaciones de protección de la vida e integridad psico-física del trabajador como aplicación de la función preventiva de la responsabilidad?

1. La reparación integral como principio aplicable en la responsabilidad laboral por culpa debidamente comprobada del empleador

1.1. Planteamiento del problema

Se analizará la responsabilidad contractual del empleador privado por la ocurrencia de un accidente de trabajo y/o una enfermedad laboral sufrida por un trabajador dependiente y/o subordinado como consecuencia de su actuar negligente e imprudente, fundamentada en el incumplimiento de la obligación de protección y seguridad que le asiste sobre aquél por expreso mandato convencional, constitucional, legal y reglamentario.

Constitucional y legalmente se exige para todo tipo de indemnización de perjuicios en Colombia que esta sea integral, y por ende todos los daños que reciba la víctima deben ser resarcidos plenamente en aras de garantizarle sus derechos fundamentales y tratar de dejarlo en una situación igual o mejor a la que se encontraba antes de haber recibido dichos perjuicios.

Por lo tanto, se revisará si la Corte Suprema de Justicia como órgano de cierre de la justicia laboral en Colombia, cumple con el imperativo categórico de reparar integralmente a las víctimas de infortunios laborales, tal como se predica nacional e internacionalmente, o en palabras de Henao (2007), “se debe indemnizar el daño, sólo el daño y nada más que el daño” (p. 45).

1.2 Justificación

Analizar el alcance del concepto de reparación integral por la ocurrencia de un siniestro laboral (enfermedad o accidente de trabajo), que debería asumir la sala laboral de la Corte Suprema

de Justicia al momento de reparar todos los daños sufridos por el trabajador y demás perjudicados por dicho insuceso.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Determinar si la jurisprudencia de la sala laboral de la Corte Suprema de Justicia garantiza la indemnización total y plena de perjuicios cuando se produce un accidente de trabajo o una enfermedad laboral imputable jurídicamente al empleador.

1.3.2 Objetivos específicos

Indagar por el contexto histórico- jurídico de la reparación integral derivada del incumplimiento del principio protector y de la obligación de seguridad radicada en cabeza del empleador.

Establecer la vigencia del principio de reparación integral en cuanto a los perjuicios reconocidos al trabajador por la ocurrencia de un siniestro laboral en la jurisprudencia de la jurisdicción ordinaria laboral.

Determinar qué respuesta ha dado la sala laboral de la Corte Suprema de Justicia en los casos de protección constitucional de mitigación de daños por fuero de salud y el reconocimiento de la pérdida de capacidad laboral a través del lucro cesante.

2. Marco referencial

Se buscará y analizará la jurisprudencia *relevante* de la sala laboral de la Corte Suprema de Justicia en su sala de casación laboral acerca del reconocimiento de los perjuicios sufridos por la

victima (trabajador) y demás perjudicados por la ocurrencia de un siniestro laboral, a fin de establecer si se está garantizando el principio de reparación integral.

2.1 Marco teórico

Determinar cuál debería ser el alcance dado al principio de reparación integral que deben seguir nuestras altas cortes para garantizar que todos los daños sufridos en un accidente o enfermedad laboral sean reconocidos.

2.2 Marco conceptual: categorías

Reparación integral: Es aquel principio que permite a las víctimas y demás perjudicados obtener una compensación eficaz, total y plena de los perjuicios causados por culpa del empleador en la ocurrencia de un siniestro laboral durante la ejecución de un contrato de trabajo.

Accidente de trabajo: Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o en ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Enfermedad laboral: Es aquella patología contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.

Responsabilidad patronal: Es la responsabilidad que surge en cabeza del empleador cuando se acredita suficientemente su culpa en la ocurrencia de un accidente de trabajo o en una enfermedad laboral sufrida por sus dependientes subordinados.

Daño o perjuicio: Son las consecuencias negativas de la lesión a un derecho o a un interés legítimo que se producen en el patrimonio de la víctima o en su persona misma.

Principio protector: Es la obligación que surge en el Empleador de garantizar la salud, la integridad y la vida de su trabajador, durante la ejecución de las obligaciones laborales, como consecuencia de someterlo a una actividad y a un riesgo que solo a él le reporta utilidad.

Obligación de seguridad: Esta constituida por todas aquellas directrices constitucionales, legales y reglamentarias que buscan proteger los bienes, la salud e integridad del trabajador, en donde se le impone al empleador adoptar todas las medidas necesarias para evitar o disminuir los infortunios laborales.

Riesgo laboral: Esta constituida por todo acontecimiento capaz de causar un daño mientras se ejecuta una actividad laboral o se da con ocasión de esta. Es todo aquello que puede producir un accidente o enfermedad con resultado de heridas, daños físicos y/o psicológicos. El efecto siempre será negativo sobre el trabajador que lo sufre.

Referencias

- Arenas Monsalve, G. (2018). *El derecho colombiano de la seguridad social*. Cuarta edición. Legis.
- Bermúdez Alarcón, K. (2012). Progresividad en asuntos de seguridad social y laborales. Universidad Externado de Colombia.
- Cortés González, J C. (2016). Seguridad social. Derecho para todos. OISS y Legis.
- Henao, J.C. (2007). El daño. Análisis comparativo de la responsabilidad extracontractual del Estado en derecho colombiano y francés. U. externado de Colombia.
- Ostau de Lafont de león, F. R. (2009). Tratado de derecho del trabajo. Tomo I, derecho laboral individual. Tercera edición. Grupo editorial Ibáñez.
- Ponce Bravo, G. E. “La responsabilidad plena de perjuicios y el sistema general de riesgos laborales. Precedente judicial de la Corte Suprema de Justicia 2019”, en revista Ibero-Latinoamericana de Seguros, volumen 28 No. 50, 2019, Universidad del Rosario, Bogotá, p. 177-205. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.ris50.rpps>
- Sánchez Acero, D. A. (2015). Un nuevo concepto de culpa patronal. Bogotá. Universidad Externado de Colombia.
- Sentencia SL248-2018, rad. 57029. Corte Suprema de Justicia, sala de descongestión laboral No.2. (M.P. Carlos Arturo Guarín Jurado).
- Sentencia SL5154 -2020, rad. 61563. Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral., (M.P. Iván Mauricio Lenis Gómez).
- Sentencia SL1140 -2023, rad. 89394. Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral., (M.P. Iván Mauricio Lenis Gómez).